

# ADMINISTRADORES Y VETERINARIOS DE FEEDLOTS SON AHORA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES PRODUCTIVAS Y ADMINISTRATIVAS

Resolución 329-E/17. 2017. SENASA.  
[www.produccion-animal.com.ar](http://www.produccion-animal.com.ar)

Volver a: [Feedlot](#)

## NUEVA EXIGENCIA DEL SENASA

Los administradores y médicos veterinarios de feedlots son a partir de ahora solidariamente responsables de las irregularidades productivas y administrativas que se pudiesen llegar a registrar en tales establecimientos.

Así lo dispuso la resolución 329-E/17 del Senasa –publicada esta semana en el Boletín Oficial– por medio de la cual se actualizaron los requisitos para inscribirse en el “Registro Nacional de Establecimientos Pecuarios de Engorde a Corral” creado enero de 2001

El primer gran cambio normativo es que los nuevos requerimientos sólo deberán ser aplicados por los feedlots comerciales (excluyendo a los corrales de recría y terminación caseros presentes en empresas ganaderas).

La resolución 329-E/17 establece que los corrales que debe reinscribirse en el “Registro de Establecimientos Pecuarios de Engorde a Corral” son aquellos “que presentan confinamiento de bovinos, bubalinos, caprinos y ovinos sin acceso a pastoreo” y que desarrollen la “actividad en forma única y exclusiva, no pudiendo realizar otra actividad pecuaria en el predio excepto la de équidos de trabajo”.

La normativa anterior (resolución 70/01) incluía a los “establecimientos que alimentan a los bovinos con productos formulados (balanceadores y núcleos minerales) en forma permanente o temporaria como suplemento dietario”.

La otra gran novedad es que los profesionales técnicos y sanitarios a cargo del feed serán “solidariamente responsables” de una serie de obligaciones tales como “llevar registro de la totalidad de los lotes presentes en el establecimiento y su conformación, el que será confeccionado en un formato propio y auditable que permita la correlación de los animales con toda la documentación sanitaria de ingreso, egreso y novedades sanitarias”, además de “llevar registro de las dietas suministradas por lote” y “denunciar ante la oficina local del Senasa en forma inmediata todo suceso sanitario, así como las modificaciones que se realicen en las instalaciones”.

También serán judicialmente responsables en todo lo que concierne al uso de subproductos, balanceados, núcleos minerales y fármacos autorizados por Senasa y de conservar toda la documentación, en formato auditable, por el término de tres años.

Volver a: [Feedlot](#)